

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Avila y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que en 5 de Octubre del año próximo pasado acudió el concejo de Niharra al Juez expresado con un interdicto, exponiendo que se halla en posesion de los pastos de Aljar, titulado de la Fuente-Blanca y del prado de Guadaña, llamado del Valle, uno y otro suyos propios y correspondientes á su término jurisdiccional, sin más diferencia que solo disfruta exclusivamente este último hasta que se coge el heno, en 24 de Junio, quedando desde entónces abierto para pastos comunes á los ganados del pueblo de Sotalbo, en union con los de Niharra; y que habiéndose presentado allí el dia 3 del mes citado el Procurador del comun y otros vecinos de Sotalbo en el eróneo supuesto de que el terreno era de su concejo, echaron fuera las vacas de Niharra y cogieron prendas á los vaqueros que las guardaban:

Que admitido el interdicto, acudió el propio Concejo el dia 7 siguiente querrellándose de nuevos actos de la misma naturaleza y mucho mayores proporciones cometidos por los vecinos de Sotalbo; y el Juez, por lo que resultó de la informacion testifical é instrumentos presentados por

el Concejo de Niharra, dió el dia 12 del citado mes auto restitutorio:

Que en tal estado acudió el Alcalde de Sotalbo al Gobernador de la provincia, á fin de que requiriese al Juez de inhibicion, haciendo presente que lo acaecido habia sido en virtud de acuerdo que acompaña, tomado en 29 de Setiembre anterior por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, y con el fin de impedir, como de tiempo inmemorial vienen haciendo, que los vecinos de Niharra introdujeran sus ganados en el prado del Valle despues de San Juan, por cuanto desde esta época hasta la primavera debe, á su juicio, pertenecer el aprovechamiento exclusivo á los vecinos de Sotalbo:

Y que el Gobernador, oido el Consejo provincial, requirió al Juez de inhibicion, formalizándose esta competencia:

Vistas las disposiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1838, por los cuales se previene á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) que hagan entender á los Ayuntamientos que las demarcaciones de límites entre provincias, partidos ó términos municipales no alteran los derechos de mancomunidad de los pueblos en los prados, pastos, abrevaderos y demas usufructos que siempre han poseido en comun; que interin no se promulgue la ley que anuncia el Real decreto de division territorial de 30 de Noviembre de 1833, se matenga la posesion de los pastos públicos y demas aprovechamientos de una sierra ó de la tierra de ciudad ó villa, ó del término, ó de otro distrito comun de cualquiera denominacion, tal como ha existido de antiguo, hasta que alguno de los pueblos comuneros ha intentado novedades en perjuicio de los demas; y que al Ayuntamiento de cualquiera de tales pueblos que pretenda corresponderle el usufructo privativo para sus vecinos, en el todo ó parte de su término municipal, se le reserve su derecho, de que podrá usar en Tribunal competente, pero sin alterar la tal posesion y aprovechamiento comun, hasta que judicial-

mente se declare la cuestion de propiedad.

Visto el art. 9.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que atribuye en general á los Consejos provinciales todo lo contencioso de los diferentes ramos de la Administracion civil para los cuales no establezcan las leyes Juzgados especiales;

Considerando: 1.º Que el interdicto promovido por el concejo de Niharra versa sobre comunidad de los pastos del prado del Valle desde el dia de San Juan con el pueblo de Sotalbo, contrayéndose puramente al estado posesorio la cuestion que en el interdicto se ventila:

2.º Que mientras solo se trate de la posesion y no de la propiedad, la cuestion, conforme á la Real orden primera citada, es esencialmente administrativa; y aun en el caso de que pasase á ser contenciosa, corresponderia al Consejo provincial segun la ley ademas citada, estando solamente reservada la cuestion de propiedad á los Tribunales ordinarios;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á 3 de Marzo de 1858.—Está rubricado de la Real mo.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 568,

El dia 2 de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana se ha de celebrar la subasta para el arriendo de las fincas que á continuación se expresan con arreglo al pliego de condiciones que acompaña.

FINCAS EN CAÑETE.

De las monjas Coronadas de Aguilar.

Núm. del inventario.	Descripción	Rs. vn.
392	Un cortijo llamado Rabanera, compuesto de 115 fanegas de tierra, que lleva D. Manuel García Perez, se arrienda por tres años, desde 1.º de Enero de 1859, en renta anual de	4700
393	Otro id. llamado Canteras, compuesto de 216 fanegas, que lleva D. Francisco Espinosa, se arrienda por id. id. en	4530
De la Cofradía de la Virgen del Campo.		
575	Un olivar de 36 pies en las Quebradas, que lleva María Josefa Lopez, se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente año en renta anual de	40
576	Otro de 33 pies en Castro Gonzalo, que lleva José Flores, se arrienda por id. id. en	84
777	Otro de 45 pies en Zorreras, que lleva D. Francisco Torralbo y Duque, se arrienda por id. id. en	42
578	Otro de 13 pies en id., que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en	40
Del Santuario de Vera-Cruz.		
579	Otro id. pago de la Barrera, que lleva el mismo, se ar-	

rienda por id. id. en

Obrapia de Doña Elvira y D. Juan Melero de Bujalance.

559 Otro de 74 pies término de Cañete, que lleva el espre- sado D. Francisco Torralbo, se arrienda por id. id. en renta de

De la Fábrica Parroquial de Bujalance.

473 Otro de 70 pies en la Solana, se arrienda por id. id. en renta anual de

480 Otro de 400, pago del Monte, que lleva Antonio de Co- ca, se arrienda por id. id. en renta anual de

Orden 3.º de Bujalance.

544 Otro id. de 79 pies término de Cañete, que lleva María Josefa Lopez, se arrienda por id. id. en renta de

543 Otro de 74 pies en id., que lleva la misma, se arrienda por id. id. en renta de

De la Fábrica Parroquial de Cañete.

580 Otro de 48 pies sitio D. Romero, que lleva D. Martín José Solano, se arrienda por id. id. en

584 Otro de 52 pies en id. id. que lleva D. Juan Borrego Pulido, se arrienda por id. id. en

583 Otro de 22 pies en el Monte, se arrienda por id. id. en renta de

584 Otro id. de 24 pies en dicho sitio, se arrienda por id. idem en

585 Otro de 112 pies, llamo del Molinillo, que lleva D. Jo- sé Cantarero y Roldán, se arrienda por id. id. en

586 Otro de 54 pies en las Quebradas, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en

De los Beneficiados de id.

594 Otro de 14 pies llamado Mangadilla, sitio de D. Romero, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en

592 Otro id. de 19 pies en id. que lleva D. Juan Borrego Pulido, se arrienda por id. id. en

593 Otro de 9 pies en la Barrera, que lleva D. José Canta- rero y Roldán, se arrienda por id. id. en

594 Otro de 23 pies camino de Villa del Río, que lleva Beatriz Rueda, se arrienda por id. id. en

595 Otro de 50 pies en las Tranqueras, que lleva D. Mar- tin José Solano, se arrienda por id. id. en

596 Otro de 7 pies, camino de D. Romero, que lleva D. Juan Borrego Pulido, se arrienda por id. id. en

597 Dos id. de 29 pies en la Barrera, que lleva D. Mar- tin José Solano, se arrienda por id. id. en

598 Otro de 8 pies camino de D. Romero, que lleva Blás Ma- ría de Huertas, se arrienda por id. id. en

Del Convento de Sta. Clara de Bujalance.

566 Otro de 55 pies pago de D. Romero, que lleva Diego Or- tega, se arrienda por id. id. en

FINCAS EN BUJALANCE.

De las Carmelitas Descalzas de id.

503 Un olivar de 67 pies pago del Cerro Madero, que lleva María Josefa Lopez, se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente, en renta anual de

504 Otro de 68 pies en id., que lleva Antonio Parrado, se ar- rrienda por id. id. en

505 Otro de 68 pies en el Aldean, que lleva María Josefa Lo- pez, se arrienda por id. id. en

506 Otro de 103 pies llamado Palmarejo, pago de los Esta- cares de Belmonte, que lleva D. José María Escribano, se arrienda por id. id. en

507 Otro de 95 pies en las Atalayas, que lleva María Josefa Lopez, se arrienda por id. id. en

Del Convento de Santa Clara de id.

509 Otro de 23 pies cañada del Peco, pago del Monte, que lleva Juan Lopez Priego, se arrienda por id. id. en

510 Otro de 9 pies cañada de Godoy, en dicho pago, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en

515 Otro de 55 pies pago de Castil Blanco, que lleva Antonio Castro Zurita, se arrienda por id. id. en

516 Otro de 36 pies en id. que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en

517 Otro de 50 pies en el Callejon de la Albarrana, que lleva María Josefa Lopez, se arrienda por id. id. en

518 Otro de 129 pies pago de Miguel Rubio, que lleva Antonio Castro Zurita, se arrienda por id. id. en

Del Convento de Regina Coeli de Córdoba.

911 Un olivar de 1 fanega, 11 celemines, 2 1/2 cuartillos, con 23 olivos, pago de lo Viejo, que lleva Antonio Porrás, se ar- rrienda por id. id. en

De la Fábrica Parroquial de Bujalance.

478 Un olivar de 70 pies, pago de S. Ildefonso, se arrienda por id. id. en

479 Otro de 21 pies pago de Miguel Rubio, que lleva Don Francisco Corredor, se arrienda por id. id. en

481 Otro de 40 pies pago de lo Viejo, que lleva Vallejo Ser- rano se arrienda por id. id. en

Casilla de Curas y Beneficiados de Bujalance.

490 Otro de 39 pies en la Cañada de Andrés, que lleva Fran- cisco Arroyo, se arrienda por id. id. en

492 Otro de 7 pies en las Rozas, que lleva el mismo, se arrien- da por id. id. en

493 Otro de 10 pies en la Cañada de los Herreros, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en

494 Otro de 7 pies en id. arrendado al mismo, se arrienda por idem id. en

495 Otro de 4 celemines con 12 olivos, en la Cruz de los Porta- les, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en

504 Otro de 3 celemines con 17 olivos en Barrionuevo, que lle- va Juan Vallejo Serrano, se arrienda por id. id. en

Orden 3.º de Bujalance.

542 Otro de 30 pies, que lleva María Josefa Lopez, se arrienda por idem id. en

Cofradía de Jesús de id.

544 Otro de 40 pies, en la Cruz de la Atalaya, que lleva D. Pe- dro José Camacho, se arrienda por id. id. en

545 Otro de 45 pies en Cerro Madero, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en

Obrapia de D. Martín Ojeda.

546 Otro de 64 pies en la Fuente del Adalid, que lleva Fran- cisco Romero, se arrienda por id. id. en

547 Otro de 25 pies en Cerro Madero, que lleva Pedro Cas- tro Olava, se arrienda por id. id. en

548 Otro de 50 pies pago del Aldean, que lleva Pedro Ga- ñan Toledano, se arrienda por id. id. en

549 Otro de 90 pies en Miguel Rubio, que lleva D. Luis Velas- co, se arrienda por id. id. en

Obrapia de Doña Elvira Morente y Doña Juana Melero.

550 Otro de 100 pies en Senda Golosa, que lleva José Lopez Priego, se arrienda por id. id. en

551 Otro de 30 pies en el camino de Belmonte, que lleva Pedro Juan Diaz, se arrienda por id. id. en

552 Otro de 52 pies cañada de Herreros, que lleva Juan Lo- pez Priego, se arrienda por id. id. en

553 Otro de 80 pies en Barrionuevo, que lleva Pedro José Cas- tro, se arrienda por id. id. en

554 Otro de 120 pies cañada de las Rozas, que lleva D. Fran- cisco Rodriguez, se arrienda por id. id. en

555 Otro de 345 pies cañada de los Zapateros, que lleva Alon- so Castellano, se arrienda por id. id. en

556 Otro de 145 pies en el llano del monte de S. Antonio, que lleva D. Bartolomé de Rojas, se arrienda por id. id. en

558 Otro de 23 pies en los Visos del Matorral, que lleva D. José María Escribano, se arrienda por id. id. en

Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario.

560 Otro de 34 pies en la cañada de la Graja, se arrienda por id. id. en

561 Otro de 42 pies pago de Castil blanco, que lleva D. Sebas- tian Esquinas, se arrienda por id. id. en

562 Otro de 140 pies pago del Aldean, que lleva D. Juan An- tonio Arellano, se arrienda por id. id. en

Obrapia de D. Martin de Ojeda.

565 Un olivar de 36 pies en la mojonera de la Graja, que lleva D. Fernando Leon, se arrienda por id. id. en 20

Obrapia de Doña Juana y Doña Elvira Melero.

567 Otro de 54 pies cerro del Chifle, que lleva Cristaval Romero, se arrienda por id. id. en 435

FINCAS EN MONTORO.

De la Cofradia de Ntra. Sra. de la Fuensanta.

724 Una cerca con 50 plantones en el Valle de Carcomé, que lleva D. Francisco Avilés y Cano, se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente, en renta de 105

Ermita de S. Roque.

726 Un olivar de 96 pies en el Jarron, que lleva D. Juan Urbano, se arrienda por id. id. en 200

Orden Tercero de id.

727 Otro de 84 pies en la vertiente al Corralon del Grado, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en 480

Ermita de Sta. Brigida.

778 Otro de 3 fanegas, con 250 olivos, pago de Sta. Brigida, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en 540

Cofradia de Santa Maria del Castillo.

729 Otro con 460 pies pago del Risquillo, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en 980

Cafradia de Animas.

730 Otro de 536 pies en la Torrecilla, que lleva D. Francisco Avilés, se arrienda por id. id. en 530

FINCAS EN ADAMUZ.

De la Fábrica Parroquial.

736 Otro de 34 pies en el Cañuelo, que lleva Miguel Serrano, se arrienda por id. id. en 50

737 Otro de 57 pies en la Alberquilla, se arrienda por id. id. en 440

738 Otro de 34 pies sitio de Barbeada, que lleva Andrés Pozuelo, se arrienda por id. id. en 40

739 Otro de 9 pies en dicho sitio, que lleva Francisco Molina Ruiz, se arrienda por id. id. en 20

740 Otro de 32 pies junto a la viña, que lleva Miguel Serrano, se arrienda por id. id. en 60

741 Otro de 27 pies en dicho sitio, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en 60

742 Otro de 66 pies en Mata Sana, que lleva D. Marcos Ayllon, se arrienda por id. id. en 60

Cofradia del Santisimo de id.

744 Otro de 50 pies en la Higuera del Monte, que lleva D. Antonio Moya, se arrienda por id. id. en 22

FINCAS EN VILLA DEL RIO.

De la Fábrica Parroquial.

748 Otro de 25 pies que lleva D. Lorenzo Canales, se arrienda por id. id. en 25

Cofradia del Santisimo.

752 Otro de 51 pies en el Bermejil, que lleva D. Podro Canales Sigles, se arrienda por id. id. en 74

753 Otro de 24 pies, proindiviso con otro de la Fábrica y lleva el mismo, se arrienda por id. id. en 34

Cofradia de la Virgen de la Estrella.

754 Otro de 29 pies en el Humilladero, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en 40

FINCAS EN PEDRO ABAD.

De la Fábrica Parroquial.

619 Otra de 27 pies en Besanas de Sotomayor, se arrienda por id. id. en 30

Juzgado de primera instancia de Montoro.

620 Dos pedazos compuestos de 84 pies, en el ruedo del Santo Cristo, que lleva D. Pedro Osuna Cabrera, se arrienda por id. id. en 160

FINCAS EN MORENTE.

Carmelitas de Bujalance.

537 Un olivar de 116 pies en la cañada de la Graja, que lleva Don Cristoval Garcia, se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente, en renta anual de 220

538 Otro de 140 pies en los Labaderos, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en 260

539 Otro de 110 pies en Mata vieja, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en 225

Convento de la Encarnacion de Córdoba.

918 Otro de 107 pies en el Juncal, que lleva el mismo, se arrienda por id. id. en 200

FINCAS EN VILLAFRANCA.

Del Convento de Regina Coeli de Córdoba.

920 Una huerta de 7 fanegas 10 celemines de tierra, de ellas 4 de regadio y arboleda frutal y las restantes de olivar, llamada de la Azua, que lleva D. Francisco Castro, se arrienda por 3 años desde S. Miguel del presente, en renta anual de 300

Pliego de condiciones.

- 1.º El remate se celebrará el día 2 de Mayo próximo a las 12 de su mañana en esta Capital el de las de mayor cuantia o sean las que en tipo escedan de 500 rs. ante el Sr. Gobernador, Administrador de Propiedades y derechos del Estado y Escribano de Hacienda, y el de tojas en los pueblos donde radican las mismas, ante los Sres. Alcaldes Constitucionales, Procuradores Sindicos y competente Escribano, asistiendo en Bujalance a dicho acto el Administrador subalterno del partido, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general si la cantidad que sirve de tipo escede de 500 rs y del Sr. Gobernador si solo llegase a esta suma.
 - 2.º El arriendo será por el tiempo y en la forma que se señala a cada finca en el anterior anuncio.
 - 3.º No se admitirán posturas que no cubran la cantidad que a cada finca se señalada, ni a ninguno que sea deudor a los fondos públicos.
 - 4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias y demas que contengan, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que a juicio de peritos se notasen al senecer el contrato.
 - 5.º Los arrendatarios pagarán por trimestres adelantados el importe del arriendo si es de 500 rs. en adelante y anualmente a su vencimiento cuando no poseen de dicha cantidad afianzando a satisfaccion de la Administracion.
 - 6.º Que han de dar los arrendatarios las labores necesarias a las fincas, siendo en los olivares a lo menos de dos rejas, a uso y costumbre de buenos olivares de este país.
 - 7.º No será permitido a los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser a suerte y ventura sin opcion a ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.
 - 8.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos a la accion que contra ellos intente la Administracion y a satisfacer los gastos y perjuicios que diere lugar. Si llegase el caso de la ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.
 - 9.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos a los Escribanos, Fieles de Fechos, Pregonero y el papel que se inviarta en el expediente, escritura y dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- Quedarán tambien sujetos los arrendatarios a las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del país, siempre que no se opongan a las contenidas en este pliego.
- Córdoba 7 de Abril de 1858.—Timo:ao Diaz de Morales.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 572.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario de S. M. y Auditor de Marina honorario, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de 1.ª instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad y de Hacienda de la provincia, &c.

Por virtud del presente mi se-

gundo edicto, cito llamo y emplazo a Juan Antonio Acosta, conocido por el Aperador, y a Francisco Heredia Torosio, conocido por Frasilillo, para que en el término de 9 dias siguientes al de la fecha, se presenten en la Audiencia del Juzgado para recibirles su declaracion de inquirir, que si así lo hicieren se les hará justicia en lo que la tenga, con apercibimiento de que pasado el término del derecho se proseguirá en su ausencia la causa, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 29 de Marzo de 1858.

—José Genaro Gutierrez de Caviedes.

—Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Circular núm. 554.

D. Lorenzo Garcia Santos, Juez Le-

trado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente, mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Serrano y Montoro (a) cara de Porra, vecino de Bujalance, para que en el término de 9 dias siguientes al

de la fecha, se presente en la Cárcel á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se ha formado por el delito de vagancia, que si así lo hiciere será oído y su justicia guardada, y en otro caso continuará el proceso en su rebeldia, pa-

rándole el perjuicio que haya lugar. Montoro 30 de Marzo de 1858.

—Lorenzo Garcia Santos.—Por mandado de su Señoría, Luis Maria Pedrajas.

Junta Provincial de Beneficencia.

Circular núm. 576.

ESTADO estadístico del número de acogidos existentes en fin de Enero último, en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital é Hijuelas de la provincia, de los ingresados en el mes de Marzo siguiente y de las bajas ocurridas durante el mismo, con las existencias para Marzo próximo pasado, segun los datos que obran en la Secretaría de la misma.

ESTABLECIMIENTOS.

Existencia en fin de Enero de acogidos y expositos	Ingresados en Febrero		BAJAS.			Existencia para 4º de Marzo de 1858 en acogidos y expositos
	Por órden del Sr. Presidente.	Para su curacion y expositos	Por pro-hijamientos ú otras causas.	Por haber reco-brado su salud.	Por de-funciones.	
408	16	424	2	9	14	413
453	30	487	31	»	31	456
75	5	95	»	12	7	76
166	200	366	»	138	40	218
51	2	53	2	»	3	50
63	2	65	2	»	2	63
81	5	86	2	»	4	82
71	»	71	»	»	»	71
37	»	37	»	»	»	37
32	»	32	»	»	»	32
44	3	44	2	»	2	42
143	11	154	2	»	4	148
71	7	78	»	»	6	72
50	»	50	»	»	»	50
21	»	21	»	»	»	21
47	2	49	»	»	»	49
97	7	104	2	»	3	99
49	2	51	»	»	1	50
60	3	63	»	»	4	62
1986		2300				2061

Casa central de Expositos.
 Casa Socorro Hospicio.
 Hospital de Crónicos.
 Hospital de Agudos.

Hijuelas de Expositos dependientes de la Casa Central.

Cuyo estado se publica mensualmente para conocimiento de la provincia. Córdoba 9 de Abril de 1858.—El Presidente, Agustin Gomez Inganzo.—El Secretario, Luis Carlos Tirado.

ANUNCIOS.

VENTAS.

La del cortijo llamado de Telez, situado á media legua de la villa de Aguilar, provincia de Córdoba, cuya cabida consta de 431 fanegas, 4 celemines de tierra en 13 suertes inmediatas las unas á las otras, pobladas muchas de ellas con 2000 encinas y chaparros, cuyo terreno ha sido desmontado, habiendo quedado la tierra limpia y en disposicion de dar buenos productos sembrándola.

Está situado en el centro de los infinitos lagares que hay en los Moriles, é inmediato al muy afamado titulado de los Naranjos, cuyos vinos han tomado un valor extraordinario y tienen un crédito Europeo. La mayor parte de sus tierras son muy á propósito para viñas de la misma calidad é igual mérito que la del indicado de los Naranjos, y la mayor parte del resto de sus tierras para plantar hermosos garrotales, siendo el edificio del cortijo muy á propósito para hacer en él, con poco costo, una fábrica de molino y un lagar, por su grande estension.

La persona á quien acomode su adquisicion, y quiera enterarse de las demas condiciones de la venta, puede avistarse con el Procurador de estos Juzgados D. Rafael Martinez Hidalgo, calle de D. Rodrigo núm. 10; apoderado del Excmo. Sr. propietario del mismo, quien está dispuesto á realizar su venta por justa tasacion judicial,

uno nombrado por cada parte y un tercero en discordia caso de haberla.

Se suscribe á cuenta de deuda del personal contra el Estado, tomando esta tipo doble del que tenga en la Bolsa de Madrid el dia que se entregue, á las dos obras Coleccion de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y de América y Sacrosancto ecuménico y general Concilio de Trento, por D. Juan Tejada y Ramiro, individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia, de las de Buenas letras de Sevilla y Barcelona, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, segunda edicion notablemente mejorada. Tomadas de este modo cuestan la mitad de su precio. La coleccion de Cánones vale 690 rs. y 140 el Concilio de Trento: pueden tomarse ambas ó una sola.

La administracion de estas obras se encarga de recoger los créditos que contra el Estado tengan los Sres. Suscritores, y de remitirles el papel que reciba, ó bien venderlo, si así lo mandan. Tambien admitirá estos encargos, aunque sean hechos por los que no se suscriban. Al efecto autorizarán al autor segun modelo de la Gaceta de 28 de Febrero de 1853. Las personas que hayan adquirido estos créditos por herencia ó por cualquier otro título ademas de la autorizacion en la forma mencionada remitirán los documentos necesarios para legitimar la procedencia. Los que ya tengan recogido el papel, podrán enviar el total para enagenarlo, ó lo suficiente para el pago de las obras. Madrid, calle de Sta. Maria 10-2.

LA MARAVILLA.

GRAN SOCIEDAD EDITORIAL.

Publica las mas grandes obras del saber humano, en tomos de 400 á 500 páginas en cuarto, con primorosas láminas y encuadernados á la inglesa con mosaicos de brillantes colores y magnificas planchas en las tapas grabadas y doradas.

BAJO LA DIRECCION DE D. MIGUEL DE RIALP.

La publicacion está dividida en dos secciones,

INSTRUCTIVA Y RECREATIVA,

dando un tomo mensual de cada una, á 8 1/2 reales.

El suscriptor no tiene que adelantar interés alguno y puede ser inscrito en una ó en las dos, como mejor le plazca: baste que esté inscrito en una de las secciones para disfrutar del precio á que se le darán las obras que se publicarán por separado de las secciones dichas, como lo manifiesta los prospectos que se dan en el punto donde se recibe la suscripcion.

LA MARAVILLA es la Biblioteca mas barata que se ha conocido en España y aun en el extranjero, pues en las obras que publica, escasamente se paga el valor de la encuadernacion.

Obras concluidas.

	Para los Suscritores.	Para los no suscritos.
Geografía Universal	2 tomos á 8 1/2 rs. 17	á 10 y 1/2. 21
Don Quijote de la Mancha	2 tomos á 8 1/2 rs. 17	á 10 y 1/2. 21
Gil Blas de Santillana	2 tomos á 8 1/2 rs. 17	á 10 y 1/2. 21
Ivanohe ó el Cruzado.	1 tomo á 8 1/2 rs. 8 1/2	á 10 y 1/2. 10 1/2
Quintin Durwad	1 tomo á 8 1/2 rs. 8 1/2	á 10 y 1/2. 10 1/2
Los tres Mosqueteros	tomo 1.º 8 1/2 rs. 8 1/2	á 10 y 1/2. 10 1/2
Historia de Inglaterra	3 tomos á 8 1/2 rs. 23 1/2	á 10 y 1/2. 31 1/2
Un Atlas con 18 mapas.	12 rs 12 14

Se hallan de venta y se admite suscripcion á esta gran Biblioteca, en Córdoba en la imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle de Ambrosio de Morales núm. 8.

Córdoba: Imp. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 8.